

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 28-2021/2022

En la ciudad de Granada, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 27-21/22.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales, que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

2.1 – ENCUENTRO PEDIMOS TAKE AWAY C. D. BM. CIUDAD DE LEBRIJA – KOPPERT BM. TRIANA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo PEDIMOS TAKE AWAY C. D. BM. CIUDAD DE LEBRIJA con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

2.2 – ENCUENTRO BM. JEREZ DFC – INDIANS BM. POZOBLANCO.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el informe arbitral anexo este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo INDIANS BM. POZOBLANCO con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) Dar traslado a ambos equipos del anexo arbitral, otorgando así el plazo de audiencia reglamentario de 48 horas para que aleguen lo que estimen oportuno, si lo estiman necesario.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.3 – ENCUENTRO PROINTEGRADA BM. LAURO – BM. SAN JOSÉ RINCONADA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

2.4 – ENCUENTRO C. BM. MIJAS COSTA – C. BM. CIUDAD DE DALÍAS 2016.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. CIUDAD DE DALÍAS 2016, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores.

2.5 – ENCUENTRO ACEITES PADILLA BM. BAILÉN – BM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA (Jda. 3ª).

Recibida solicitud de cambio de fecha del encuentro de referencia por parte del equipo local, y recibido escrito de conformidad por parte del equipo visitante, este Comité acuerda:

Aceptar la solicitud, disputándose el encuentro el domingo 24 de abril a las 13:00 horas.

2.6 – ENCUENTRO BM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA – AGUSTINOS 094 ABOGADOS (Jda. 5ª).

Recibida solicitud de adelanto de la fecha del encuentro de referencia por parte del equipo visitante, y recibido escrito de conformidad por parte del equipo local, este Comité acuerda:

Aceptar la solicitud, disputándose el encuentro el sábado 9 de abril a las 17:30 horas.

2.7 – ENCUENTRO BM. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA – CBM LEPE (Jda. 6ª).

Recibida solicitud de adelanto de la fecha del encuentro de referencia por parte del equipo visitante, y recibido escrito de conformidad por parte del equipo local, este Comité acuerda:

Aceptar la solicitud, disputándose el encuentro el viernes 1 de abril a las 20:30 horas.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 - ENCUENTRO BM. MARACENA - VITAUDIO GAB JAÉN.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo VITAUDIO GAB JAÉN con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.2 - ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – BM. VEGA VITAUDIO GAB JAÉN.

Recibida solicitud de modificación de horario de encuentro por parte del club local, y recibido escrito de conformidad por parte del equipo visitante, este Comité acuerda:

Aceptar la solicitud, disputándose el encuentro el viernes 1 de abril a las 20:30 horas.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 - ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA – BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole una jugadora.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 NOMBRAMIENTO DELEGADA FEDERATIVA FINAL A 4

En virtud del artículo 205 del R.G.D. se designa a Dña. Fuensanta Muñoz Pérez como Delegada Federativa en la Final a 4 a disputar en Córdoba los días 2 y 3 de abril de 2022. Dicha persona tendrá las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.D.

6. LIGA LED INFANTIL MASCULINA

6.1 ENCUENTRO PUERTOSOL – MARISTAS NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA

Examinado el contenido del acta del encuentro, y comprobado que el equipo visitante no hizo acto de presencia en este encuentro, este Comité acuerda:

Dar por perdido el encuentro al equipo MARISTAS NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA por el resultado de 0-10 por no presentación al mismo, de conformidad con el artículo 39B del A.D.D.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:44 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.